Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Nombramiento de partidores de servicio y del uno por ciento

Franco de Tudela y Marcos Vega

En la villa de Ocaña en la sala del ayuntamiento
della a veinte y quatro dias del mes de febrero de
mill y seiscientos y cinquenta y cinco años se juntaron [illegible]
[illegible] Pedro Marin de la Rocha, alcalde
[illegible] ordinarios, Tomas Marin, alguacil mayor, Francisco de Tudela, [illegible]
[illegible] Antonio de Salinas Marin, Antonio Morote, el licenciado
Don Gonzalo Ruiz Garcia, Juan Bermudez de Tudela, Marcos de Car-
[illegible] de Vega, Gamboa, Martin de Salinas y Pedro Marin [illegible]
regidores, Juan Morote, depositario general,
[illegible] Garcia, fiel executor [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] costumbre dixeron
que por quanto se le sirve a su magestad con lo que toca
a esta villa el servicio [illegible]
[illegible] y del uno por ciento [illegible]
[illegible] sean repartidores [illegible]
[illegible] para que se [illegible]
a su magestad para que lo susodicho [illegible]
nombraban y nombraron por repartidores
[illegible] los dichos padrones [illegible]
[illegible]
la cantidad de [illegible] maravedis [illegible]
[illegible] repartir [illegible]
[illegible] en la forma que [illegible] esta
villa a los dichos Francisco de Tudela y
Marcos [illegible] y ambos regidores
a los quales mandaron [illegible]
repartimiento [illegible]
los quales lo acceptaron y juraron en
forma de derecho de lo hacer bien y fielmente [illegible]
[illegible] lo firmaron

Pedro Marin de la Rocha — Tomas Marin — [illegible] — Juan Bermudez de Tudela — Martin [illegible] — Antonio [illegible] — Gonzalo Ruiz Garcia [illegible]